



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,
políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho
al desarrollo**

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con las resoluciones 13/12 y 22/4 del Consejo de Derechos Humanos, en las que el Consejo solicitaba al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara un informe anual con información sobre la labor pertinente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en relación con los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, así como sobre las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en la sede y sobre el terreno.

Durante el período objeto de examen, el ACNUDH ha continuado dando prioridad a la protección de las minorías, como han puesto de relieve las declaraciones realizadas en ese sentido por el Alto Comisionado. Las actividades que el ACNUDH ha realizado este año en consonancia con la "Nota orientativa del Secretario General sobre la discriminación racial y la protección de las minorías" demuestran que se han registrado progresos en la prestación de apoyo a los Gobiernos y a las minorías para que reivindiquen sus derechos individuales, aunque persisten obstáculos importantes respecto del ejercicio de esos derechos.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su sede y sobre el terreno	3–28	3
A. Trabajo para fortalecer la promoción y la capacidad	4–7	3
B. Actividades de colaboración regionales y nacionales: esferas de interés prioritario	8–23	4
C. Fortalecimiento de la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas en el país	24–26	7
D. Foro sobre Cuestiones de las Minorías	27–28	8
III. Red de las Naciones Unidas para la lucha contra la discriminación racial y la protección de las minorías	29–34	9
IV. Órganos de tratados de derechos humanos	35–43	10
A. Observaciones finales	36–40	10
B. Observaciones y recomendaciones generales	41–43	11
V. Procedimientos especiales	44–54	12
A. Informes temáticos	44–45	12
B. Comunicados de prensa	46–54	12
VI. Examen periódico universal	55–58	14
VII. Conclusiones	59–62	15

I. Introducción

1. En sus resoluciones 13/12, de 2010, y 22/4, de 2013, relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que presentara un informe anual al Consejo con información sobre la labor pertinente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las actividades realizadas por el ACNUDH en la sede y sobre el terreno que hubieran contribuido a la promoción y el respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas ("la Declaración"). El presente informe abarca las actividades realizadas por el ACNUDH en 2014.

2. Durante el período objeto de examen, el ACNUDH prestó apoyo a los Estados Miembros en su empeño por proteger los derechos de las minorías y colaboró con agentes regionales y nacionales, entre ellos representantes de las minorías, para atender sus necesidades y mejorar su capacidad de prevenir y abordar los problemas relativos al ejercicio de sus derechos. También respaldó las iniciativas de todo el sistema para hacer avanzar los derechos de las minorías, en particular mediante la coordinación del trabajo de la red de las Naciones Unidas para la lucha contra la discriminación racial y la protección de las minorías, instituida en 2012 por el Secretario General. La "Nota orientativa del Secretario General sobre la discriminación racial y la protección de las minorías", elaborada por la red, fue aprobada por el Secretario General en 2013, y el ACNUDH ha emprendido diversas actividades para aplicar sus 19 recomendaciones.

II. Trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su sede y sobre el terreno

3. El ACNUDH trata de garantizar que los principios de la Declaración y otras normas pertinentes de derechos humanos se utilicen de manera más efectiva a fin de apoyar la participación de las minorías en la adopción de decisiones y fortalecer la protección de los derechos humanos a nivel nacional. El ACNUDH está resuelto a luchar contra la exclusión, la marginación y los abusos contra las personas por motivos de su supuesta raza, su condición indígena, origen étnico o adscripción a una religión, su color, sexo, casta, discapacidad, edad, estado de salud u orientación sexual. Por consiguiente, durante todo el año los Altos Comisionados han destacado en sus declaraciones públicas la importancia de hacer avanzar la no discriminación y la protección de las minorías.

A. Trabajo para fortalecer la promoción y la capacidad

4. En 2014, el ACNUDH conmemoró el Día Internacional de los Romaníes el 8 de abril con la celebración de una mesa redonda de expertos que llevó por título "Expuestos y excluidos: los desalojos forzosos y el derecho a la vivienda de los romaníes", en la que se mostró que el desalojo forzoso de los romaníes de sus casas, la destrucción de sus propiedades y su expulsión constituyen violaciones del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado. Los desalojos forzosos incumplen las prescripciones del derecho internacional de los derechos humanos y contribuyen directa e indirectamente a la violación de diversos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales consagrados en los tratados internacionales de derechos

humanos. El acto contribuyó a dar prominencia y visibilidad al Día Internacional de los Romaníes y ofreció una oportunidad importante para el intercambio de experiencias, en particular con defensores de los romaníes que realizan una labor práctica para evitar los desalojos en el ámbito nacional.

5. La mesa redonda de expertos reunió a defensores de los derechos de los romaníes, incluidos de las comunidades de base, cuyo trabajo se centraba en luchar contra las violaciones del derecho de los romaníes a la vivienda. Examinaron los principales problemas y la grave amenaza que constituían los desalojos forzosos para las obligaciones de los Estados de reconocer, respetar, proteger y cumplir los derechos humanos. Durante los debates se destacó la situación de las mujeres y los niños, ya que eran particularmente vulnerables a la inseguridad de la tenencia y a otras violaciones de los derechos humanos resultantes de los desalojos forzosos. La vulnerabilidad de las mujeres romaníes ante formas de discriminación interseccional que se manifestaban, por ejemplo, en la estigmatización, la marginación y la violencia sexual, aumentaba cuando eran víctimas de desalojo forzoso. Los participantes señalaron que era fundamental garantizar la seguridad de la tenencia para las mujeres, independientemente de su edad, estado civil o condición social y de la relación que tuvieran con los miembros varones de la familia o de la comunidad. Los expertos identificaron buenas prácticas a las que se podría recurrir para evitar los desalojos forzosos y garantizar el derecho a una vivienda adecuada.

Programa de becas para las minorías

6. La convocatoria anual del Programa de becas para las minorías tuvo lugar entre el 27 de octubre y el 28 de noviembre de 2014. Las becas ofrecen la posibilidad a personas pertenecientes a grupos minoritarios de familiarizarse con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y fortalecer su capacidad de promoción. Antiguos becarios del ACNUDH pertenecientes a grupos minoritarios han llegado a ser líderes en la promoción de los derechos de las minorías, como por ejemplo Rita Izsák, actual Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías.

7. En 2014 se fortaleció el programa, entre otras cosas gracias a la introducción de un módulo de capacitación práctica que abarcaba la formulación de proyectos, la recaudación efectiva de fondos para los derechos humanos y la documentación de violaciones de los derechos humanos. Se añadió un componente de idioma ruso. El Programa de becas para las minorías del ACNUDH cuenta con interpretación al árabe, inglés y ruso. En 2014, los becarios eran originarios de Egipto, Estonia, Georgia, el Iraq, Kirguistán, Lituania, Mauritania, Nepal, Nicaragua, el Pakistán, la República Árabe Siria y el Yemen. Gracias al Programa superior de becas para las minorías vino a Ginebra una defensora de los derechos de las minorías procedente de Lituania que trabajó en la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías para adquirir conocimientos especializados que pudiera transmitir a su comunidad. De manera análoga, en el marco de las becas para minorías nacionales, dos becarios pertenecientes a minorías continuaron su capacitación colaborando con misiones de las Naciones Unidas e instituciones de derechos humanos en Colombia y Nigeria.

B. Actividades de colaboración regionales y nacionales: esferas de interés prioritario

8. El Alto Comisionado denunció numerosas graves violaciones de los derechos humanos contra las minorías durante el período objeto de examen. Por ejemplo, el Alto Comisionado realizó varias declaraciones relativas a violaciones manifiestas de los derechos humanos por el grupo *takfiri*, el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL). El 25 de septiembre de 2014, el Alto Comisionado manifestó su profunda

consternación por la situación de cientos de mujeres y niñas yazidíes, y de otros grupos étnicos y religiosos, que habían sido capturadas y, según se informó, vendidas como esclavas, obligadas a contraer matrimonio y violadas reiteradamente por combatientes del EIIL desde que sus lugares de origen fueron conquistados en agosto. El Alto Comisionado afirmó que los asesinatos más recientes, los permanentes secuestros y el sometimiento a esclavitud de mujeres y niños mostraban el carácter sumamente nocivo del grupo *takfiri* y hacían patentes las similitudes entre este y otros grupos como Boko Haram en Nigeria, que también trataba a muchas mujeres y niñas de forma abominable. El hecho de que esos grupos intentaran atraer a más adeptos a su causa afirmando que sus actos estaban amparados por el Islam era una perversión aún mayor¹.

9. En cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y la Alianza de minorías iraquíes, el ACNUDH organizó la Conferencia para la Promoción y la Protección de los Derechos de las Diversas Comunidades Étnicas, Religiosas y Lingüísticas del Iraq. La conferencia, celebrada en Bagdad del 26 al 28 de marzo de 2014, fue la primera en reunir a representantes de todas las comunidades étnicas, religiosas, lingüísticas y culturales del Iraq. En la conferencia se examinaron temas como la elaboración de estrategias para fortalecer a) la protección y la seguridad, b) la participación efectiva en los ámbitos político y económico, c) el disfrute de los derechos sociales y culturales, prestando especial atención a la educación, y d) la representación de varias comunidades. La conferencia tuvo como resultado una exposición o declaración de principios relativos a los derechos y la protección de las diversas comunidades étnicas, culturales, religiosas y lingüísticas, y una hoja de ruta para garantizar la protección de los miembros de las minorías contra los actos de violencia y mejorar su participación igualitaria en la vida pública. Además, se creó un comité encargado de hacer el seguimiento de la hoja de ruta y de preparar un plan de acción para su aplicación.

10. En su informe de agosto de 2014, la Comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria denunció que los miembros del EIIL habían perpetrado crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y representaban un peligro claro y real para los civiles, sobre todo las minorías, que se encontraban bajo su control en la República Árabe Siria y en la región.

11. En Libia, de conformidad con la resolución 2144 (2014) del Consejo de Seguridad en la que se define el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), incluida su División de Derechos Humanos, el componente de derechos humanos del ACNUDH prosiguió su colaboración con grupos minoritarios y la supervisión y denuncia de violaciones contra las minorías en el marco de sus atribuciones generales de supervisión. La UNSMIL se reunió con representantes del Consejo Supremo Amazigh, la Congregación Nacional Tabu y el Consejo Supremo Tuareg, así como con defensores de los derechos humanos y parlamentarios.

12. En el Yemen, a fin de garantizar que los muhammashín participaran en las consultas sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, el ACNUDH organizó un taller dirigido a un grupo de 30 representantes de esa comunidad para que pudieran manifestar sus preocupaciones prioritarias y sus perspectivas sobre soluciones futuras. Se invitó a representantes de los muhammashín a que participaran en una consulta con la Oficina del ACNUDH en el Yemen durante la preparación de la nota de la oficina en el país, así como en reuniones técnicas para la elaboración de la estrategia nacional de derechos humanos del Yemen. También participaron en una serie de actividades de fomento de la capacidad organizadas por el ACNUDH que se centraron en la lucha contra la discriminación y los derechos de las minorías.

¹ Declaración sobre el Iraq ante el Consejo de Seguridad del Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el 18 de noviembre de 2014.

13. Como parte de la aplicación de la nota orientativa, el ACNUDH organizó una consulta regional sobre los derechos de las minorías en las regiones de Oriente Medio y África Septentrional, que llevó por título "El fortalecimiento de la protección de los derechos de las minorías en las regiones de Oriente Medio y África Septentrional a través de la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas". La consulta, celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2014 en Túnez, permitió que los participantes, entre los que se encontraban representantes de instituciones nacionales de derechos humanos, medios de comunicación y entidades de las Naciones Unidas, intercambiaran estrategias y herramientas para que los agentes nacionales tradujeran las recomendaciones en hechos. Los participantes examinaron asimismo la relación existente entre los mecanismos de las Naciones Unidas y los marcos e instituciones nacionales, así como la manera en la que podrían interactuar para promover los derechos de las minorías en los planos nacional y regional.

14. Las conclusiones de la consulta comprendieron a) un examen de la situación de la aplicación de las recomendaciones relativas a los derechos de las minorías específicas para la región y dimanantes de los órganos de tratados, el examen periódico universal y los procedimientos especiales; b) requisitos para el cumplimiento de los principios de los derechos de las minorías en la región: medidas eficaces, especialmente en lo que se refiere a la situación de las mujeres y las niñas pertenecientes a minorías, y c) recomendaciones de actividades futuras para fortalecer la participación de diversas partes interesadas y del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto.

15. En mayo de 2014, el ACNUDH celebró en Turquía un taller dirigido a defensores de los derechos humanos, entre ellos representantes de las minorías, que se centró en la manera óptima de supervisar y denunciar las presuntas violaciones de los derechos humanos en la República Árabe Siria. En el taller se abordaron cuestiones relativas a la discriminación, el sectarismo y la incitación al odio contra comunidades vulnerables.

16. En Asia Central, el ACNUDH prestó apoyo para celebrar consultas nacionales sobre el examen periódico universal en Bishkek y Osh en mayo de 2014. A las consultas asistieron representantes de las autoridades públicas, la sociedad civil e instituciones nacionales de derechos humanos para debatir sobre la participación y la representación limitadas de las minorías en la vida pública y política, los derechos lingüísticos y el acceso de las minorías a la educación, la libertad de religión y de creencias y otros problemas relativos a la discriminación contra las minorías.

17. En la República de Moldova, las actividades realizadas a lo largo del año por el ACNUDH con el equipo de las Naciones Unidas en el país incluyeron la colaboración con ONU-Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en relación con el empoderamiento de las mujeres y las niñas romaníes, entre otras cosas prestando apoyo para el establecimiento de una red de la sociedad civil para las mujeres y las niñas romaníes.

18. La Misión de Vigilancia de los Derechos Humanos en Ucrania, desplegada en marzo de 2014, informó de que a pesar de que las agresiones violentas contra las minorías continuaban siendo aisladas y excepcionales, los representantes de minorías religiosas de las comunidades protestante, grecocatólica y musulmana seguían siendo objeto de persecuciones e intimidaciones en la región oriental del país, donde los grupos armados detenían a los clérigos y los feligreses y tomaban posesión de las iglesias. La Misión de Vigilancia de los Derechos Humanos en Ucrania también ha denunciado continuos actos de intimidación contra los tártaros de Crimea en la República Autónoma de Crimea.

19. El ACNUDH asesoró al equipo de las Naciones Unidas en Myanmar sobre las normas internacionales aplicables a la no discriminación y el principio de autoidentificación, en

consonancia con el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la jurisprudencia conexa del Comité de Derechos Humanos.

20. En el Estado Plurinacional de Bolivia, el ACNUDH continuó prestando asistencia técnica a organizaciones afrobolivianas y al Ministerio de Educación. Por ejemplo, en mayo y septiembre de 2014 el ACNUDH proporcionó asistencia técnica a organizaciones afrobolivianas para que pudieran participar de manera efectiva en las deliberaciones de la primera sesión del Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación. El 23 de septiembre, tanto el Gobierno como las comunidades afrobolivianas celebraron por primera vez el Día Nacional del Pueblo y la Cultura Afroboliviana.

21. De conformidad con la resolución 23/18 del Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado desplegó una misión de investigación en la República Centroafricana para recopilar información sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en Bangui y otras localidades entre el 10 de diciembre de 2012 y el 11 de julio de 2013. Esa misión fue sucedida por una misión de vigilancia del ACNUDH. En su informe de fecha 28 de enero de 2014, habida cuenta de las violaciones cometidas por motivos de religión, la misión recomendó al Gobierno de transición que organizara elecciones presidenciales y legislativas libres, justas, creíbles y transparentes tras un proceso de consulta inclusivo y transparente, sin discriminación alguna por motivos de etnia, religión o afiliación política, y que mejorase la participación de las mujeres en el proceso electoral y en la adopción de decisiones, y que respaldara iniciativas que fomentasen la convivencia pacífica de las comunidades, como la plataforma para el diálogo creada por los líderes religiosos cristianos y musulmanes (A/HRC/24/59).

22. En 2013, el ACNUDH concluyó tres estudios a fin de mejorar la situación de las minorías en Asia Central, a saber "Las minorías y los medios de comunicación en Kazajstán", "La participación de las minorías en la vida pública en Kirguistán" y "El acceso de las minorías a la educación en Tayikistán". En 2014 se prepararon en relación con esos estudios fichas informativas de dos páginas en las que se presentaban las conclusiones y recomendaciones principales, que se tradujeron al ruso, kirguís, uzbeko y ucraniano, además de publicarse en diversos idiomas estatales, oficiales y minoritarios, así como en inglés. Las fichas informativas tienen por objeto dar a conocer más ampliamente las conclusiones fundamentales y fortalecer la labor de promoción en la región.

23. El ACNUDH publicó dos fichas informativas de una página sobre la cuestión del desalojo forzoso de los romaníes y sobre la inclusión de las minorías religiosas en órganos consultivos y de adopción de decisiones. Esas fichas se distribuyen a la sociedad civil y las autoridades públicas durante las consultas y otros actos para concienciar acerca de lo que se puede hacer para fortalecer la protección de los derechos de las minorías en esferas concretas.

C. Fortalecimiento de la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas en el país

24. Conforme a la nota orientativa, el ACNUDH organizó un curso de capacitación sobre los derechos de las minorías para el equipo de las Naciones Unidas en el Pakistán. El curso se celebró los días 6 y 7 de mayo de 2014 y contó con participantes de varios organismos y programas de las Naciones Unidas. Se organizó para el personal de categoría superior una reunión informativa sobre los derechos de las minorías y la nota orientativa. Además, se añadió una sesión complementaria al curso para altos funcionarios de ONU-Mujeres en el Pakistán, que se centró en la función del sistema de las Naciones Unidas para garantizar que sus estrategias e intervenciones tengan en cuenta la situación especial de las mujeres pertenecientes a minorías, entre otras cosas en relación

con las respuestas de la justicia penal a las prácticas tradicionales nocivas y a la violencia contra la mujer. Los participantes pusieron de relieve que una actuación efectiva de las Naciones Unidas requería un diálogo continuo con una representación diversa de mujeres de las minorías, en particular para garantizar su participación en la formulación y aplicación de las medidas de las Naciones Unidas.

25. El 1 de diciembre de 2014, el ACNUDH celebró una sesión de capacitación en Túnez sobre la discriminación racial y la protección de las minorías. La reunión de capacitación, organizada de conformidad con los principios rectores y las recomendaciones recogidas en la nota orientativa, contó con la participación de representantes de varios organismos y programas de las Naciones Unidas con miras a fortalecer la capacidad del equipo de las Naciones Unidas en el país velando por la no discriminación y la protección de las minorías en los planos nacional y regional.

26. El ACNUDH proporcionó apoyo programático y asesoramiento a las presencias de las Naciones Unidas sobre el terreno. Por ejemplo, llevó a cabo una misión de investigación para evaluar la situación de los derechos humanos en la región de Sandžak/Raška en Serbia y preparó una reseña de los derechos humanos para el equipo de las Naciones Unidas en el país correspondiente a las regiones más aisladas y económicamente desfavorecidas del país en las que residía una concentración importante de grupos minoritarios. En la evaluación de la situación de los derechos humanos se determinaron las deficiencias relativas a la aplicación y se puso de relieve la función que podrían desempeñar las partes interesadas nacionales, no nacionales y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto para subsanar las carencias al tratar los derechos de las comunidades minoritarias. También se sugirieron puntos de entrada adecuados para las intervenciones programáticas a fin de contribuir a definir estrategias para proteger mejor los derechos humanos y los derechos de las minorías en la región.

D. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

27. El Foro sobre Cuestiones de las Minorías, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 6/15 y prorrogado en su resolución 19/23 de fecha 23 de marzo de 2012, proporciona una plataforma anual para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales y étnicas, religiosas y lingüísticas. El período de sesiones anual del Foro se prepara con el asesoramiento de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías. El séptimo período de sesiones del Foro se celebró los días 25 y 26 de noviembre de 2014 y se centró en las formas de prevenir y combatir la violencia y las atrocidades cometidas contra las minorías con el propósito de concienciar sobre las obligaciones de los Estados dimanantes del derecho internacional de proteger a las minorías contra la violencia mediante la creación y/o el fortalecimiento de marcos normativos e institucionales para la protección de los derechos de las minorías.

28. El 24 de noviembre de 2014, la víspera de la inauguración del período de sesiones del Foro, el ACNUDH celebró un diálogo sobre la función de las Naciones Unidas en la prevención y la lucha contra la violencia y los crímenes atroces contra las minorías. El diálogo proporcionó una oportunidad para intercambiar experiencias y prácticas efectivas para fortalecer las capacidades de prevención y protección en diversos contextos, como por ejemplo: a) la lucha contra la discriminación y el logro de la participación efectiva de las minorías en tiempos de paz; b) la prevención de la violencia mediante la facilitación de la colaboración nacional, por ejemplo con los mecanismos de derechos humanos, cuando existan tensiones relativas a la identidad, y c) la respuesta a la violencia en casos de agresiones sistemáticas y generalizadas contra las minorías en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos. El primer grupo de expertos examinó la perspectiva mundial y la función de los mecanismos de las Naciones Unidas en relación con la prevención de la

violencia y los crímenes atroces contra las minorías. El segundo grupo de expertos analizó la función de las Naciones Unidas y las lecciones aprendidas en relación con la prevención de la violencia y los crímenes atroces perpetrados contra las minorías en el plano nacional. Los debates sirvieron para determinar los enfoques más efectivos examinando la actuación de las Naciones Unidas, que abarca desde la labor de promoción de los derechos humanos en la sede del ACNUDH y sobre el terreno a la acción humanitaria que conlleva la consolidación y el mantenimiento de la paz durante situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, en la que participan diversos agentes de las Naciones Unidas.

III. Red de las Naciones Unidas para la lucha contra la discriminación racial y la protección de las minorías

29. Para intensificar el efecto combinado de la labor del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, el Secretario General estableció la red de las Naciones Unidas para la lucha contra la discriminación racial y la protección de las minorías el 6 de marzo de 2012. La red tiene por objeto mejorar el diálogo y la cooperación entre los departamentos, organismos, programas y fondos pertinentes de las Naciones Unidas.

30. La red, en respuesta a las recomendaciones de la nota orientativa, elaboró un plan de acción cuatrienal. Como parte del plan, la red tiene el cometido, entre otras cosas, de facilitar las oportunidades de intercambiar conocimientos, en particular mediante la capacitación en materia de discriminación racial y protección de las minorías de los equipos de las Naciones Unidas en los países, al tiempo que se subraya la dimensión de género de la exclusión. Uno de los objetivos previstos en el marco del plan de acción consiste en velar por que las iniciativas subregionales en curso y futuras del sistema de las Naciones Unidas relativas a la discriminación racial y la protección de las minorías se basen en la nota orientativa y las buenas prácticas existentes y las lecciones aprendidas.

31. Los cursos de capacitación organizados por el ACNUDH en 2014 contribuyeron a fortalecer la capacidad de las misiones de las Naciones Unidas para ayudar a las autoridades nacionales a adoptar medidas urgentes que garanticen el respeto de los derechos de las minorías, y para poner en práctica medidas de protección frente a la violencia contra las minorías y enjuiciar a los responsables de agresiones contra miembros de minorías religiosas.

32. La red trabaja en la actualidad en la elaboración de una herramienta de orientación para el sistema de las Naciones Unidas sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia. La herramienta de orientación responde al tema concreto del plan de acción referente a la formulación de "directrices para el sistema de las Naciones Unidas sobre los retos, las prioridades y los enfoques estratégicos fundamentales para luchar contra la discriminación basada en el empleo y la ascendencia". De acuerdo con el plan de acción, la herramienta se basará en "los instrumentos y las normas existentes de las Naciones Unidas, incluida la recomendación N° 29 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativa a la discriminación basada en la ascendencia".

33. Otro ejemplo de las actividades previstas en el marco del plan de acción guarda relación con las estrategias conjuntas de promoción destinadas a hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos. El ACNUDH, junto con la red, organizó una consulta de expertos para las regiones de Oriente Medio y África Septentrional que se centró en las estrategias conjuntas para contribuir al seguimiento de las recomendaciones de varios mecanismos de derechos humanos en relación con cuestiones relativas a los derechos de las minorías. Para facilitar la toma de conciencia sobre el contenido de la nota orientativa, la red la está publicando en varios idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

34. Uno de los puntos de acción insta a que se intensifique la interacción de todo el sistema con mecanismos como el Foro sobre Cuestiones de las Minorías. En este contexto, el ACNUDH realizó su primera intervención en representación de la red en el séptimo período de sesiones del Foro. La pertinencia del tema del Foro de este año para el sistema de las Naciones Unidas queda plasmada asimismo en la nota orientativa del Secretario General, en la que se pone de relieve la importancia de adoptar medidas reforzadas para promover los derechos de las minorías, entre otras cosas alentando la gestión constructiva de la diversidad para hacer frente a las tensiones basadas en la identidad, incluidas medidas preventivas adaptadas a las particularidades culturales y que se centren en los factores de riesgo más importantes.

IV. Órganos de tratados de derechos humanos

35. Los órganos de tratados de derechos humanos han abordado las cuestiones de las minorías durante el período objeto de examen, como muestran los ejemplos que figuran a continuación.

A. Observaciones finales

36. El Comité de Derechos Humanos, en su 110º período de sesiones, (10 a 28 de marzo de 2014), aprobó las observaciones finales relativas a Kirguistán, los Estados Unidos de América y Letonia. El Comité tomó nota de los esfuerzos de Kirguistán para integrar a las minorías en la vida política y pública, pero siguió mostrándose preocupado por el bajo nivel de representación de las minorías en las instituciones políticas y públicas, a nivel tanto nacional como local (CCPR/C/KGZ/CO/2). En relación con los Estados Unidos de América, el Comité seguía preocupado por la práctica de los agentes de orden público de elaborar perfiles y llevar a cabo actividades de vigilancia en función de la raza, dirigida en particular contra determinadas minorías étnicas, en particular los musulmanes (CCPR/C/USA/CO/4). Respecto a las observaciones finales sobre Letonia, el Comité abordó cuestiones relativas al estatuto de los residentes que no son ciudadanos y la situación de las minorías lingüísticas en el país (CCPR/C/LVA/CO/3).

37. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su 52º período de sesiones, (28 de abril a 23 de mayo de 2014), aprobó las observaciones finales relativas a China, incluidas Hong Kong (China) y Macao (China). El Comité observó con preocupación que, a pesar de las medidas adoptadas por Hong Kong (China) para garantizar la igualdad de acceso a 12 años de educación gratuita, los niños pertenecientes a minorías étnicas seguían sufriendo discriminación al respecto. El Comité recomendó que Hong Kong (China) velase, mediante la adopción de medidas legislativas y de otro tipo, por que todos los niños, incluidos los niños pertenecientes a minorías étnicas, tuvieran acceso gratuito a la educación obligatoria en igualdad de condiciones que los demás niños (E/C.12/CHN/CO/2).

38. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su 84º período de sesiones (3 a 21 de febrero de 2014), en el que examinó los informes periódicos séptimo, octavo y noveno de Suiza, manifestó que le seguía preocupando que las comunidades itinerantes y los yeniches, manuches, sintis y romaníes siguieran encontrando obstáculos para acceder a la educación y para preservar su idioma y su estilo de vida. El Comité recomendó al Estado parte que aumentara sus esfuerzos por promover y proteger los derechos de las minorías nacionales, particularmente en relación con el acceso a la educación y la preservación de su idioma y su estilo de vida (CERD/C/CHE/CO/7-9).

39. El Comité de los Derechos del Niño, en su 65º período de sesiones (13 a 31 de enero de 2014), aprobó las observaciones finales sobre Alemania. El Comité se mostró

preocupado por el aumento de la tasa de pobreza y la tasa de riesgo de pobreza en los niños, que afectaba especialmente a los niños de familias monoparentales, familias numerosas y las familias de minorías étnicas. El Comité también lamentó que los niños de las minorías étnicas obtuvieran resultados académicos bastante peores y que el número de niños de minorías étnicas que abandonaban la escuela sin una calificación era el doble que el de los alumnos de grupos minoritarios no étnicos (CRC/C/DEU/CO/3-4).

40. El Comité contra la Tortura, en su 50º periodo de sesiones, (6 a 31 de mayo de 2013), en relación con los Países Bajos, expresó preocupación por los presuntos casos de uso ilegal de la fuerza, insultos y malos tratos en la cárcel de Koraal Specht en Curaçao y en las celdas de las comisarías de las islas San Martín, Bonaire y Aruba, así como de uso de perfiles étnicos por parte de la policía y de guardias de fronteras dirigido en particular contra los extranjeros y los miembros de minorías. El Comité pidió al Estado parte que estableciera sistemas para obtener datos desglosados de la composición de la población de detenidos a fin de evitar una representación desproporcionada de las minorías (CAT/C/NLD/CO/5-6). En su 51º período de sesiones (28 de octubre a 22 de noviembre de 2013), el Comité aprobó las observaciones finales sobre Portugal y consideró preocupantes las noticias recibidas de discriminación y abusos sufridos por romaníes y otras minorías a manos de la Policía. El Comité añadió que el Estado parte debía adoptar medidas eficaces para garantizar la protección de los miembros de la comunidad romaní (CAT/C/PRT/CO/5-6).

B. Observaciones y recomendaciones generales

41. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer adoptó en noviembre de 2013 su recomendación general N° 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos. En algunas disposiciones de la recomendación se pedía a los Estados que atendieran las necesidades de las mujeres pertenecientes a minorías. En la recomendación general se observaba que, durante y después de los conflictos, determinados grupos de mujeres y niñas corrían un mayor riesgo de ser víctimas de la violencia, en especial la violencia sexual, como en el caso de las mujeres de distintas castas, etnias, identidades nacionales o religiosas u otras minorías, a quienes se solía atacar en tanto que representantes simbólicas de su comunidad. En la recomendación general también se analizaban los riesgos concretos y las necesidades particulares de diferentes grupos de desplazadas internas y refugiadas que eran objeto de formas diversas y entrecruzadas de discriminación, como las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad, las niñas, las viudas, las mujeres cabeza de familia, las mujeres embarazadas, las mujeres que vivían con el VIH/SIDA, las mujeres rurales, las mujeres indígenas, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, nacionales, sexuales o religiosas, y las defensoras de los derechos humanos, así como las mujeres y niñas apátridas durante los conflictos (CEDAW/C/GC/30).

42. En noviembre de 2014 se aprobaron la recomendación general/observación general conjunta N° 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y N° 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas perjudiciales. Los Comités recomendaron a los Estados partes en ambas Convenciones que adoptaran todas las medidas adecuadas para garantizar que no se perpetuase la estigmatización y discriminación contra las víctimas de prácticas perjudiciales y/o contra las minorías o comunidades inmigrantes que las practicaban.

43. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobó su observación general N° 1 en abril de 2014, en la que se recordaba que el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad afirmaba que todas las personas con discapacidad tenían plena capacidad jurídica. En la observación general N° 1 se señalaba que esa capacidad había sido negada de forma discriminatoria a muchos grupos

a lo largo de la historia, como las mujeres (sobre todo al contraer matrimonio) y las minorías étnicas (CRPD/C/GC/1). En su observación general N° 2, aprobada también en abril de 2014, el Comité añadió que los Estados partes deberán adoptar las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual. El artículo 30, párrafo 4, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que las personas con discapacidad tienen derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, en particular la lengua de señas y la cultura de las personas sordas (CRPD/C/GC/2).

V. Procedimientos especiales

A. Informes temáticos

44. En el informe al Consejo de Derechos Humanos acerca de su misión a Indonesia, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Raquel Rolnik, manifestó su preocupación por las informaciones recibidas en relación con la reubicación forzosa de minorías religiosas (en particular de las comunidades chiíta y ahmadía), que había sido instigada de forma multitudinaria y basada en la incitación al odio religioso (A/HRC/25/54/Add.1, párr. 72). En un comunicado de prensa de fecha 2 de junio de 2014, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Heiner Bielefeldt, manifestó la mayor preocupación por el reciente recrudecimiento de las agresiones violentas contra la comunidad musulmana ahmadía por parte de militantes extremistas. Esos actos de violencia se ven alimentados por la legislación sobre la blasfemia vigente en el Pakistán, que afecta en particular a las minorías. El Sr. Bielefeldt instó al Pakistán a que garantizara el derecho a la libertad de religión o de creencias de los miembros de las comunidades religiosas minoritarias"².

45. En el informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 26° período de sesiones, celebrado del 10 al 27 de junio de 2014, el Relator Especial, Maina Kiai, documentó los obstáculos a los que se enfrentaban los grupos marginados, en particular las minorías, para ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. El Relator Especial destacó que "el proceso de registro de una asociación puede resultar engorroso para los grupos marginados y excluir a grupos como las minorías o las personas con discapacidad. Por ejemplo, el lenguaje empleado para comunicar la información puede resultar inaccesible" (A/HRC/26/29, párr. 54). Asimismo, apremió a los Estados a "adoptar medidas para proteger y promover los derechos de las minorías y su identidad, y adoptar medidas de discriminación positiva para contribuir a que florezcan las culturas minoritarias" (*ibid.*, párr. 18).

B. Comunicados de prensa

46. Junto con otros expertos de las Naciones Unidas, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías reiteró su grave preocupación en relación con la situación en el Iraq en un comunicado de prensa de fecha 12 de agosto de 2014, en el que dijo que debían adoptarse con urgencia todas las medidas posibles para evitar una atrocidad masiva y un posible genocidio en el plazo de días u horas. Añadió que era preciso proteger a los civiles

² Disponible en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14658&>.

sobre el terreno y ponerlos al abrigo de situaciones de peligro extremo y que la responsabilidad de proteger a las poblaciones que podrían ser objeto de crímenes atroces incumbía tanto al Gobierno del Iraq como a la comunidad internacional"³.

47. El 14 de agosto de 2014, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías manifestaron su honda preocupación por la situación de los solicitantes de asilo paquistaníes en Sri Lanka, a los que se estaba deteniendo y expulsado por la fuerza al Pakistán sin examinar debidamente sus solicitudes de asilo. La Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías afirmó que la mayoría de los solicitantes de asilo pertenecían a minorías religiosas, entre ellas las comunidades musulmana ahmadiya, cristiana y chií, que en muchos casos eran víctimas de persecución, discriminación y violencia en el Pakistán. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias añadió que esos actos de violencia se veían favorecidos por la legislación sobre la blasfemia vigente en el Pakistán, que afectaba en particular a las minorías, así como por la ausencia de medidas de protección para esos grupos en el país⁴.

48. El 2 de agosto de 2014, con motivo de la conmemoración del 70º aniversario del holocausto romaní, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías y el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, Adama Dieng, pidieron que se adoptaran medidas e iniciativas más contundentes para rememorar el holocausto romaní y permitir que los supervivientes, las comunidades romaníes y otras lo conmemorasen de una manera que fuese reconocida y dignificada.

49. El 25 de julio de 2014, en un comunicado de prensa y en relación con la situación en el Iraq, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Chaloka Beyani, afirmaron que las minorías étnicas y religiosas eran las que sufrían las consecuencias más graves del conflicto y que, si no se tomaban con urgencia medidas de protección, las repercusiones del conflicto en las minorías serían "devastadoras e irreversibles". La Sra. Izsák añadió que le preocupaba gravemente la seguridad física de varios grupos de minorías en el país, entre ellos los cristianos, los chiíes, los shabak, los turcomanos y los yazidíes, que eran víctimas de secuestro, asesinato o la incautación de su propiedad por grupos extremistas, y algunos de los cuales recibieron un ultimátum, según el cual antes del 19 de julio debían convertirse, pagar un impuesto o abandonar la ciudad, en defecto de lo cual serían ejecutados"⁵.

50. El 23 de julio de 2014, la Sra. Izsák y el Sr. Beyani explicaron que muchos de los desplazados en Nigeria pertenecían a minorías étnicas y religiosas que habían sido víctimas de actos de violencia.

51. El 2 de julio de 2014, tres Relatores Especiales de las Naciones Unidas, a saber, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, instaron a Sri Lanka a que adoptara medidas urgentes para poner fin a la incitación al odio racial y confesional y a la violencia contra las comunidades musulmana y cristiana por grupos budistas extremistas, y a que enjuiciara a los responsables de los actos de violencia⁶.

³ Disponible en <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14936&LangID=E>.

⁴ Disponible en <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14942&LangID=E>.

⁵ Disponible en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?LangID=E&NewsID=14904>.

⁶ Disponible en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14812&LangID=E>.

52. En un comunicado de prensa de fecha 2 de junio de 2014, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías puso de relieve que el Pakistán debía poner en práctica urgentemente medidas de protección para garantizar la seguridad personal de los musulmanes ahmadí, así como de las demás minorías religiosas que vivían en el país, que eran objeto de amenazas de hostilidad y violencia por militantes extremistas⁷.

53. El 15 de abril de 2014, al finalizar la visita al Reino Unido realizada entre el 31 de marzo y el 15 de abril de 2014, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo, declaró que, habida cuenta de sus mayores tasas de victimización, era necesario reconocer las experiencias y necesidades concretas de las mujeres y niñas negras y pertenecientes a etnias minoritarias que habían sufrido actos de violencia. La Relatora Especial dijo que en el transcurso de la misión se le transmitió constantemente la incidencia desproporcionada que tenían los recortes en la asistencia jurídica en las mujeres negras y pertenecientes a grupos étnicos minoritarios. Añadió que la participación en la vida pública se veía más afectada en el caso de las personas negras y pertenecientes a grupos étnicos minoritarios, que tenían muchas más probabilidades de encontrarse en situaciones de pobreza, ya que sus ingresos representaban una cantidad inferior al 60% de la renta media de los hogares. Por último, la Relatora Especial destacó que había una proporción excesiva de mujeres negras y pertenecientes a minorías étnicas en las cárceles y los centros de detención de inmigrantes del Reino Unido.

54. Entre el 7 y el 14 de abril de 2014, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías realizó una visita a Ucrania. El 16 de abril realizó una declaración en la que reiteró que uno de los pilares fundamentales de los derechos de las minorías era la participación plena e igualitaria en la vida pública, incluida la participación política a nivel nacional, regional y local. Destacó asimismo la importancia de ofrecer a los estudiantes la oportunidad de aprender tanto sobre sus propios orígenes, culturas y religiones como sobre los de los demás, de una manera constructiva que reconociera las contribuciones de todos los grupos.

VI. Examen periódico universal

55. El examen periódico universal es un mecanismo fundamental de promoción y concienciación para la protección de los derechos humanos. Comprende tres etapas: a) el examen por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, b) la aplicación de las recomendaciones recibidas durante el examen, y c) la evaluación de esa aplicación en el examen siguiente (cuatro años y medio después). En relación con los derechos de las minorías y la primera etapa, el Consejo de Derechos Humanos,¹⁷⁰ en sus períodos de sesiones 25º (3 a 28 de marzo de 2014), 26º (10 a 27 de junio de 2014) y 27º (8 a 26 de septiembre de 2014) aprobó los informes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativos a numerosos países.

56. En los informes aprobados se examinaron las cuestiones relativas a los derechos de las minorías, y varios Estados formularon recomendaciones en relación con las esferas siguientes: a) las medidas legislativas y prácticas para velar por la promoción y protección de los derechos de las minorías; b) las medidas encaminadas a proteger a las minorías contra la discriminación, en particular en el empleo, la vivienda, la salud y la educación; c) la intensificación de los esfuerzos para promover la participación de las minorías en la política; d) la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones relativas a la libertad de religión y de creencias, y e) las medidas para luchar contra los prejuicios y erradicar la discriminación racial.

⁷ Disponible en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14658&>.

57. Entre las recomendaciones adicionales figuraban las siguientes: a) promover la tolerancia religiosa y étnica, por ejemplo mediante campañas de concienciación; b) garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas prosiguiendo los esfuerzos para reducir la tasa de mortalidad materno-infantil en los grupos minoritarios; c) garantizar una mayor asignación de recursos para las regiones en las que viven minorías étnicas, y d) adoptar medidas para garantizar la preservación de la identidad cultural, incluidas las reliquias culturales importantes para los grupos minoritarios. Además, varios Estados aceptaron un número mucho mayor de recomendaciones relativas a los derechos de las minorías que en el examen del ciclo anterior. De esa manera, los Estados pusieron de relieve el mayor reconocimiento que concedían a la importancia de favorecer un entorno propicio para que prosperase la diversidad de población.

58. La segunda etapa (la etapa "de aplicación" o "de seguimiento") es la más determinante, ya que muestra el compromiso de los Estados y las principales medidas que han adoptado para aplicar las recomendaciones sobre el terreno. La tercera etapa requiere información relativa a la aplicación. A este respecto, todas las partes interesadas, desde los Estados a la sociedad civil o las instituciones nacionales de derechos humanos, desempeñan una función decisiva. Si bien es imposible hacer constar en el presente informe los resultados de todas las recomendaciones aceptadas por los Estados, las recomendaciones aceptadas previamente se han llevado a la práctica en varios países. Algunos ejemplos son: a) la adopción de una estrategia nacional para la integración de las comunidades romaníes, que comprende varias medidas en diferentes esferas para mejorar la situación de los romaníes, con diferentes fechas previstas para su plena aplicación; b) la institución de un grupo de tareas intersectorial encargado de formular directrices sobre políticas relativas a los niños marginados en la educación; c) la adopción de medidas para garantizar la inclusión de los derechos de las minorías en los procesos de redacción de la constitución, las enmiendas constitucionales y el plan nacional de derechos humanos, y d) la aprobación de una Ley de Igualdad de Oportunidades y el proyecto de institución de una Comisión de Igualdad de Oportunidades que prohíbe la discriminación en el empleo por motivos de color, sexo, origen étnico o raza.

VII. Conclusiones

59. **La discriminación contra las minorías y su exclusión y marginación menoscaban los derechos humanos y ponen en riesgo la paz y la estabilidad de las comunidades, los países y, en última instancia, las regiones. Actualmente presenciamos un incremento de la violencia contra grupos religiosos y étnicos en varios países. En ese contexto, las mujeres y las niñas se ven particularmente afectadas. Debemos redoblar nuestros esfuerzos para reforzar la protección y poner fin a la discriminación y la impunidad persistentes, especialmente en aquellos países en los que vuelve a aparecer la violencia contra las minorías.**

60. Si bien la obligación jurídica primordial de proteger a las minorías incumbe a los Estados, el progreso de los derechos humanos requiere una acción concertada. El ACNUDH ha seguido promoviendo los derechos de las minorías a través de medidas concretas en su sede y en el terreno, en cooperación con los Estados, las minorías y otros asociados.

61. El trabajo realizado por los titulares independientes de mandatos de los procedimientos especiales, entre ellos la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, junto con el examen periódico universal y la labor de los órganos de tratados, ha seguido desempeñando una importante función en la protección de los derechos de las minorías, al manifestar preocupaciones importantes relativas a temas

o países concretos y formular recomendaciones que contribuyen a la plena aplicación de la Declaración de 1992 sobre las Minorías.

62. El fortalecimiento permanente de la cooperación entre los agentes nacionales, regionales e internacionales también es fundamental. Las iniciativas a tal efecto pueden verse facilitadas por herramientas de orientación y de consulta que proporcionen sugerencias prácticas a las Naciones Unidas, los Estados y otros interesados para suplir las deficiencias en la protección. La Nota orientativa del Secretario General sobre la discriminación racial y la protección de las minorías es una de esas herramientas. La nota orientativa ofrece un punto de referencia importante para fortalecer la promoción a fin de prevenir y luchar contra las violaciones de los derechos humanos de las minorías, y la red de las Naciones Unidas para la lucha contra la discriminación racial y la protección de las minorías está contribuyendo a su aplicación por medio de una serie de iniciativas concretas de conformidad con un nuevo plan de acción.
